



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

Radicado : 080014189008 – 2019 – 00437 – 00
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
Demandante : INVERSIONES BCA FINANZAS S.A.S. - NIT 900.730.973-8
Demandado : ELEINIS DEL CARMEN PAYARES TUIRAN C.C. 1.128.060.878 Y
LUIS FELIPE PEÑA CALDERÓN C.C. 73.375.002

INFORME DE SECRETARIA:

A su despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR impetrado por INVERSIONES BCA FINANZAS S.A.S. en contra de los señores ELEINIS DEL CARMEN PAYARES TUIRAN C.C. 1.128.060.878 Y LUIS FELIPE PEÑA CALDERÓN C.C. 73.375.002 informándole que se encuentra pendiente la notificación a la parte demandada, por lo que la parte demandante solicita el emplazamiento. Sírvese proveer.

Barranquilla, 13 de marzo de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, MARZO TRECE (13) DOS MIL VEINTITRES (2023).

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante solcito al despacho el emplazamiento del demandado y comunico mediante memorial recibido por correo electrónico institucional el día 15 de noviembre de 2022, que al demandado ELEINIS DEL CARMEN PAYARES TUIRAN no fue posible notificarle y que desconoce la dirección donde residen, motivo por el cual solicitó su emplazamiento, el despacho lo ordenará a la luz de lo dispuesto en los Arts. 293 y 108 del Código General del Proceso, y el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se ordena el emplazamiento de los demandados, el cual reza:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Emplazar a la Sra. ELEINIS DEL CARMEN PAYARES TUIRAN identificado con C.C. 1.128.060.878, con el fin de notificar el auto de mandamiento de pago de la demanda de fecha 9 de octubre de 2019.

SEGUNDO: Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas, el nombre del sujeto a emplazar ELEINIS DEL CARMEN PAYARES TUIRAN identificada con C.C. 1.128.060.878 , las partes del proceso (Demandante: INVERSIONES BCA FINANZAS S.A.S. NIT 900.730.973-8 Demandados: ELEINIS DEL CARMEN PAYARES TUIRAN C.C. 1.128.060.878 Y LUIS FELIPE PEÑA CALDERÓN C.C. 73.375.002), la naturaleza del mismo (EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA), y el juzgado que lo requiere “JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA”. El emplazamiento se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. Surtido el emplazamiento, se procederá a la designación de curador ad-litem para que represente al demandado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS RAUL ROCHA PABA
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Raul Rocha Paba
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84ffab74f8742e8b2c1fcf090889ec98c443f35b3d99e350ea3121bf6697d263**

Documento generado en 13/03/2023 02:17:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>